

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

Se da cuenta del escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el veintidós de marzo a las 16:10 dieciséis horas con diez minutos, signado por el Coordinador de Asesoría del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, constante en tres fojas, al cual anexa la siguiente documentación: 1) Copia certificada del escrito signado por la Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, constante en una foja; 2) Original de la cédula de notificación a terceros interesados de fecha 04 cuatro de marzo, constante en una foja; 3) Original de la razón de retiro de

cuatro de marzo, constante en una foja; **3)** Original de la razón de retiro de cédula de notificación a terceros interesados de fecha 04 cuatro de marzo, constante en una foja.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355, 362, 433 y 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 95 al 100 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA**:

PRIMERO. Se tiene al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo dando cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto SEXTO del proveído de fecha 21 veintiuno de marzo.

SEGUNDO. Toda vez que del escrito de demanda es posible advertir que la promovente impugnó también diversos actos reclamados y que atribuyó al encargado de Recursos Humanos y al Síndico en representación del Ayuntamiento ambos pertenecientes al municipio de Epazoyucan, Hidalgo, es así que, en aras de contar con la debida integración del expediente, con una copia simple del medio de impugnación y anexos remítase al Titular de Recursos Humanos y al Síndico en representación del Ayuntamiento, en su calidad de autoridades responsables, para que realicen el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberán de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán fijar en los estrados de las oficinas que ocupan en la Presidencia Municipal Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, otorgando un plazo de 3 tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se deben señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

- 2.- Una vez cumplido el plazo de 3 tres días, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán remitir de manera inmediata las cédulas de fijación y las cédulas retiro originales que debieron fijar en los estrados de las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal de Epazoyucan, Hidalgo.
- 3.- Asimismo, deberán remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, sus informes circunstanciados, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder.

TERCERO. Se ordena notificar por única ocasión, a las autoridades señaladas como responsables: Titular de Recursos Humanos y al Síndico en representación¹ del Ayuntamiento, ambos del municipio de Epazoyucan, Hidalgo, en el domicilio que ocupan sus oficinas en dicho municipio.

1

¹ Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 67, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el cual establece como facultades y obligaciones de los Síndicos, entre otras, **representar jurídicamente al Ayuntamiento** y en su caso nombrar apoderados (...).

ASIMISMO, SE LES REQUIERE PARA QUE AL MOMENTO DE REMITIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, <u>SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.</u>

Además, se le hace de su conocimiento que existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual deberá ingresar a la siguiente liga https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realicen el trámite señalado o en el supuesto de que ya cuente con el respectivo correo institucional, **deberán informarlo a este Tribunal a través de un escrito** presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico <u>oficialiadepartes@teeh.org.mx</u>

CUARTO. Gírese atento oficio al Titular de Recursos Humanos y al Síndico en representación² del Ayuntamiento, ambos del municipio de Epazoyucan, Hidalgo, a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, <u>APERCIBIDOS QUE, DE NO CUMPLIR DEBIDAMENTE EN TIEMPO Y FORMA CON TODO LO REQUERIDO, SE LES IMPONDRÁ DISCRECIONALMENTE Y SIN SUJECIÓN AL ORDEN ESTABLECIDO, ALGUNA DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 380 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.</u>

QUINTO. De las constancias que obran en autos se desprende que de las documentales remitidas el día 07 siete de marzo por el Presidente Municipal, el Secretario Municipal y la Secretaria de la Comisión de Gobernación, Bandos Reglamentos y Circulares, todos del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, existen oficios dirigidos y presuntamente recepcionados por V.J.I.

² Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 67, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el cual establece como facultades y obligaciones de los Síndicos, entre otras, **representar jurídicamente al Ayuntamiento** y en su caso nombrar apoderados (...).

En esa tesitura, se ordena correr traslado a la parte actora de las documentales precisadas en el párrafo anterior para efectos de que se pronuncie únicamente respecto a la recepción o no de dichos oficios, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique el presente acuerdo, apercibida que de no hacerlo así se resolverá con las constancias que obren en autos.

SEXTO. Finalmente, y toda vez que a la fecha en que se actúa, María Eugenia Rivera Islas, en su carácter de Síndico y en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda, ha sido omisa en dar cumplimiento al requerimiento realizado en el acuerdo de fecha 01 de marzo en el punto PRIMERO, se ordena nuevamente a María Eugenia Rivera Islas, en su carácter de Síndico y en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda, para que remita el trámite de ley conforme a lo dispuesto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Gírese atento oficio a María Eugenia Rivera Islas para que en su carácter de Síndico y en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda, de Epazoyucan, Hidalgo, del cumplimiento al punto SEXTO del presente proveído, apercibida que de no hacerlo así se hará acreedora a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Notifíquese a las partes conforme a derecho corresponda y cúmplase³.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como secretaria de estudio y proyecto Samantha Ventura Mendoza/quien autentica y DA FE.

³ De conformidad con lo establecido en los artículos 372, 374, 375, 377, 378 y 379 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-039/2024

ACTOR/PROMOVENTE: V. J. I.

AUTORIDAD RESPONSABLE: LUIS ANTONIO MONTIEL CASTELÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN, HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veinticinco de marzo del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b, segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga de fecha veinticinco de marzo del presente año, en el expediente al rubro citado, el Actuario hace constar que siendo las trece horas con diez minutos del día en que se actúa, se notifica A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS en el presente juicio, a través de cédula que se fija en los ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, anexando cedula de notificación y copia simple del referido proveído. DOY FE. ------

EL ACTUARIO

LIC. JUAN MANUEL FLORES GARNICA

ACTUARÍA

OODEHI

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-039/2024

ACTOR/PROMOVENTE: V. J. I.

AUTORIDAD RESPONSABLE: LUIS ANTONIO MONTIEL CASTELÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN, HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veinticinco de marzo del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b, segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga de fecha veinticinco de marzo del presente año, en el expediente al rubro citado, el suscrito actuario ASIENTA LA RAZÓN de qué, siendo las trece horas con diez minutos del día en que se actúa, se NOTIFICÓ A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS en el presente juicio, a través de cédula que se fijó en ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y copia simple del referido proveído, para los efectos legales conducentes.

EL ACTUARIO

LIC. JUAN MANUEL FLORES GARNICA

ACTUARÍA

MALELE